## **DESPACHO**

Folio:

EXT.: 1322

3312

ARQ. FRANCISCO JAVIER ROMERO AHUACTZI DIRIGIDO A:

CARGO: **SECRETARIO** 

ENVIADO POR: ING. MARÍA ALEJANDRA MARISELA NANDE ISLAS

CARGO: SECRETARIA

LUGAR DE ORIGEN: SPF

DOMICILIO: PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN NO 3 COL. CENTRO

OTRO TELEFONO: 1324

MUNICIPIO: TLAXCALA

TELEFONO: 2464650900

EMAIL: sin correo electrónico

FECHA DOCUMENTO: 24/09/2018

FECHA RECEPCIÓN: 27/09/2018

REFERENCIA DEL ASUNTO: SPF/286/2018

TIPO DE DOCUMENTO: OFICIO

#### ASUNTO:

SE INFORMA SOBRE LAS SUBFUENTES DE FINANCIAMIENTO PARA LA INVERSIÓN RELACIONADA CON LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO HOSPITAL GENERAL DE TLAXCALA"

TURNAR A:			CARÁCTER DE
[	]	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	
[	]	DIRECCIÓN DE LICITACIONES, CONCURSOS Y PRECIOS UNITARIOS	IMPORTA
ĺ	1	DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO	
[	]	DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	NORMAL
ſ	]	DEPARTAMENTO JURÍDICO	
[	}	DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN	URGENTE
[	]	DEPTO. DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO	
[	1	DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL	
[	]	EVENTOS ESPECIALES	
[	]	MAQUINARIA	
[	]	DEPARTAMENTO DE DERECHO DE VIA	
[	Ì	DESPACHO	
[	]	OTROS	

## L TRÁMITE:

NTE

**INSTRUCCIONES:** 

RESOLUCIÓN:

C. F. Coules, leg. techo, lug. Blejandre pre les lives correspondien





#### **DESPACHO**

SPF/286/2018

ASUNTO: El que se indica Tlaxcala, Tlax., 24 de Septiembre de 2018

ARQ. FRANCISCO JAVIER ROMERO AHUACTZI SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA PRESENTE



En atención a su similar No. SECODUVI-1819/2018 de fecha 21 de septiembre del año en curso, me permito informar a usted las Subfuentes de Financiamiento para la inversión relacionada con la contratación de la obra "Construcción del Nuevo Hospital General de Tlaxcala" ubicado en la localidad de San Matías Tepetomatitlán, del municipio de Apetatitlán de Antonio Carbajal, como a continuación se describen:

SUBFUENTE DE FINANCIAMIENTO	IMPORTE	
FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO FINANCIERO	120'000,000.00	
2018 ( SE ANEXA FOTOCOPIA DEL CONVENIO)		
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES 2017	180'000,000.00	
TOTAL	300'000,000.00	

Por otro lado, me permito comentar a usted que deberá atender lo dispuesto en los Artículos 2, fracciones VIII, XIII, XXV, XXVI, XXVII, 4, fracción VIII, 80 fracción v, 82, 85, 86, 107, 110, 111, 114, de la ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 52, y 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 28 de la ley General de Desarrollo Social; 7, fracción VIII del Presupuesto de Egresos de la Federación 2018; 240,241 y 242, del Reglamento de la Ley de General de Contabilidad Gubernamental,13, fracción I,II,III,17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 32, fracción I, inciso B) y C), de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, así como a los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33; y demás disposiciones aplicables; 1° 4, 6, 74, 82, 83, 119,121 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio 2018; el Acuerdo que establece los



### **DESPACHO**

Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización, así como de Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa, publicado en el periódico Oficial el 15 de febrero de 2018.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un atento y cordial saludo.

**ATENTAMENTE** 

ING. MARÍA ALEJANDRA MARISELA NANDE ISLAS SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

C.P. CARLOS SANCHEZ TAMAYO.- DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA SECODUVI.- Para su conocimiento - Presente.
C.P. ROMAN MUÑOZ CALVA.- DIRECTOR DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y COORDINACION HACENDARIA DE LA SECRETARIA DE FINANZAS.- Mismo fin.
C.P. DARIO COYOTZI NAVA.- DIRECTOR DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE FINANZAS.- Mismo fin.
Archivo.



CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN ADELANTE "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR EL C. ALFONSO ISAAC GAMBOA LOZANO, TITULAR DE LA UNIDAD DE POLÍTICA Y CONTROL PRESUPUESTARIO, Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, EN ADELANTE "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADA POR LA C. ING. MARÍA ALEJANDRA MARISELA NANDE ISLAS, SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DESIGNARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### **ANTECEDENTES**

- La política de desarrollo regional tiene como propósito impulsar el desarrollo integral y equilibrado de las regiones del país, con el fin de que los tres órdenes de gobierno contribuyan al crecimiento de la actividad económica y la creación de empleos; en este sentido, en el marco de la estrategia programática del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, se prevén mecanismos de coordinación gubernamental para apoyar el desarrollo regional del país.
- II. El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
- III. Conforme a lo señalado en el artículo 2, fracción LIII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los subsídios son asignaciones de recursos federales previstas en el Presupuesto de Egresos de la Federación que, a través de las dependencias y entidades, se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, a las entidades federativas o municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general.
- IV. El artículo 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con base en el Presupuesto de Egresos de la Federación y sujetándose en lo conducente a los artículos 74 a 78 de esa Ley, determinará la forma y términos en que deberán invertirse los subsidios que otorgue a las entidades federativas, a los municipios y, en su caso, a los sectores social y privado.





- V. En términos del artículo 2, fracción XL, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se entiende por transferencias federales etiquetadas los recursos que reciben de la Federación las entidades federativas y los municipios, que están destinados a un fin específico, entre los que se encuentran los subsidios que se otorguen en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Presupuesto de Egresos de la Federación y las demás disposiciones jurídicas aplicables.
- VI. Con la finalidad de apoyar a las entidades federativas en su fortalecimiento financiero, así como para dar cumplimiento a los convenios suscritos, se podrá otorgar un subsidio con cargo al Fondo para el Fortalecimiento Financiero previsto en el Anexo 21 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018. Este subsidio estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria del Fondo para el Fortalecimiento Financiero del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas.
- VII. En términos de las atribuciones establecidas en el artículo 62 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, corresponde a la Unidad de Política y Control Presupuestario conducir las operaciones de control presupuestario y desempeñarse como unidad responsable para el ejercicio de los recursos asignados a los programas contenidos en el Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas.
- VIII. La administración de los recursos públicos federales se debe realizar conforme a los criterios, entre otros, de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, en términos de lo previsto en el artículo 1 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- **IX.** "LA ENTIDAD FEDERATIVA" por conducto de la Secretaria de Planeación y Finanzas, presentó a la Unidad de Política y Control Presupuestario, en lo subsecuente "LA UPCP", la solicitud de recursos para apoyar a su fortalecimiento financiero.

## DECLARACIONES

- I. Declara "LA SECRETARÍA", por conducto de su representante que:
  - a) Es una dependencia de la Administración Pública Federal, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1°, 2°, 26 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;
  - b) A "LA UPCP" le compete administrar, integrar y llevar el registro contable del presupuesto del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 62 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y 23, fracción I, inciso c), subinciso iii), del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;





- c) En términos del artículo 62 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio, y
- d) A efecto de transferir los recursos a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y dar transparencia a los mismos, manifiesta su consentimiento para celebrar el presente Convenio.
- II. Declara "LA ENTIDAD FEDERATIVA", por conducto de su representante que:
  - a) En términos de los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, según los principios contemplados en la Ley Fundamental y lo establecido por el artículo 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala;
  - b) Concurre a la celebración del presente Convenio a través de la Secretaria de Planeación y Finanzas, quien se encuentra facultada para eilo, en términos de lo establecido en los artículos 11, 31 y 32 fracción l, inciso e) y g) de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala y demás disposiciones locales aplicables, y
  - c) Manifiesta su consentimiento para celebrar el presente Convenio y estar plenamente enterada de que, en caso de que reciba los recursos federales a que se refiere el mismo, será la responsable de manera exclusiva de cumplir todas las disposiciones jurídicas relativas a su ejercicio, comprobación, transparencia y, en general la rendición de cuentas sobre dichos recursos ante las instancias de control y fiscalización.
- III. Declaran "LAS PARTES", por conducto de sus representantes que:
  - a) El presente instrumento no tiene cláusula alguna contraria a la ley y que para su celebración no media coacción alguna y, consecuentemente, carece de todo error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo, y
  - b) Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, es su voluntad celebrar el presente Convenio.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" convienen en obligarse al tenor de las siguientes:

# CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto establecer la forma y términos para la transferencia, ejercicio, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos federales que entrega "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" con cargo al Fondo para el Fortalecimiento Financiero previsto en el Anexo 21 del Ramo General 23





Provisiones Salariales y Económicas, con la finalidad de apoyar a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", y en su caso a sus municipios, en su fortalecimiento financiero durante el presente ejercicio fiscal.

**SEGUNDA.- MONTO DE LOS RECURSOS.- "LA SECRETARÍA"** entregará a "**LA ENTIDAD FEDERATIVA**" la cantidad de **\$120,000,000.00** (Ciento veinte millones de pesos 00/100 M.N.) por concepto de subsidios, la cual será ministrada en el mes de marzo del presente año, sujeto a la disponibilidad presupuestaria del Fondo para el Fortalecimiento Financiero del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas correspondiente al ejercicio fiscal de 2018.

TERCERA.- CUENTA REGISTRADA ANTE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN.- Para la entrega de los recursos a que se refiere la cláusula anterior, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá contratar, con una institución de crédito legalmente autorizada, una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva, en lo sucesivo "LA CUENTA", y registrarla ante la Tesorería de la Federación, en lo subsecuente la "TESOFE", en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, para la identificación, registro, control y seguimiento de los recursos y de los rendimientos financieros que se generen, así como informarlo por escrito a "LA SECRETARÍA".

CUARTA.- COMPROBACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS RECURSOS.- "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se compromete a entregar a "LA SECRETARÍA" el original del recibo oficial que acredite la recepción de los recursos, a que se refiere la cláusula Segunda, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles posteriores al depósito que de los mismos realice la "TESOFE" en "LA CUENTA".

**QUINTA.- EJERCICIO DE LOS RECURSOS.- "LA ENTIDAD FEDERATIVA"** deberá destinar los recursos transferidos, así como los rendimientos financieros que se generen, exclusivamente para el objeto descrito en la cláusula Primera de este instrumento.

El ejercicio de los recursos del Fondo para el Fortalecimiento Financiero se sujetará a las disposiciones previstas en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Los recursos entregados a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" no pierden su carácter federal, por lo que ésta deberá realizar todas las acciones necesarias para que los mismos sean ejercidos en tiempo y forma, y bajo los principios de control, transparencia y rendición de cuentas aplicables a los recursos públicos federales, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; en su Reglamento y en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones hechas con cargo a los subsidios otorgados y a realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en los informes en el ámbito local, conforme sean comprometidos y ejercidos, respectivamente. Para tal efecto, deberá dar cumplimiento a las





disposiciones jurídicas aplicables, en corresponsabilidad con la instancia ejecutora local, en su caso.

Los municipios serán responsables de la correcta integración de la información técnica, así como del destino, ejercicio, registro y comprobación de los recursos que le transfiera, en su caso, "LA ENTIDAD FEDERATIVA", conforme a lo señalado en el transitorio Octavo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018.

**SEXTA.-** COMPROBACIÓN DEL EJERCICIO DE LOS RECURSOS.- "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá dar cumplimiento a los mecanismos de supervisión y control sobre la comprobación del ejercicio de esos recursos, así como a las disposiciones de transparencia y de rendición de cuentas, de conformidad con lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De igual forma, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" llevará a cabo, de forma detallada y completa, el registro y control correspondiente en materia documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, que permitan acreditar y demostrar, de forma transparente, ante los órganos de control y fiscalización federales y locales facultados, según su ámbito de competencia, que el origen, destino, ejercicio, erogación, registro, documentación comprobatoria y rendición de cuentas corresponde a los recursos considerados en este Convenio.

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" asume, plenamente por sí misma, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo, relacionadas con las acciones destinadas al fortalecimiento financiero, así como en todo lo relativo a los procesos que comprendan la justificación, ejecución, control, supervisión, comprobación, integración de libros blancos, rendición de cuentas y transparencia, según corresponda, para dar pleno cumplimiento a las disposiciones jurídicas aplicables, así como a lo previsto en el presente Convenio.

**SÉPTIMA.- SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES REALIZADAS.-** Para el seguimiento del ejercicio de los recursos objeto del presente Convenio, "LA ENTIDAD FEDERATIVA", bajo su más estricta responsabilidad, deberá reportar trimestralmente, en los términos del artículo 85, fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y mediante el sistema de información establecido para tal efecto, sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos, de conformidad con lo, que establecen los "Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013 y/o los que, en su caso, se emitan para el ejercicio fiscal de 2018, así como en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

En el caso de que se realicen proyectos de infraestructura con cargo à los recursos de este fondo, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá reportar a través del sistema y conforme a los



lineamientos a que se refiere el párrafo anterior, la información del contrato bajo el cual se realicen dichos proyectos, su ubicación geográfica, informes sobre sus avances y, en su caso, evidencias de conclusión. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y sus municipios serán responsables de la veracidad de la información reportada.

OCTAVA.- DE LA TRANSPARENCIA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS.- En el ejercicio de los recursos entregados a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", ésta deberá mantener los registros específicos y actualizados de los recursos ejercidos materia del presente Convenio. La documentación comprobatoria original que permita justificar y comprobar las acciones y erogaciones realizadas se presentará por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" o, en su caso, por la instancia ejecutora, cuando sea requerida por las autoridades competentes, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

La publicidad, la documentación y la información relativa al ejercicio de estos recursos deberán de incluir la leyenda siguiente: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Para efectos de transparencia y rendición de cuentas, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá incluir, en la presentación de su Cuenta Pública y en los informes sobre el ejercicio del gasto público al Poder Legislativo respectivo, la información relativa al ejercicio de los recursos que les fueron entregados mediante el presente instrumento.

Se deberán atender las medidas para la comprobación y transparencia en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, sin que ello implique limitaciones o restricciones a la administración y ejercicio de los recursos entregados a "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

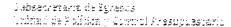
Los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares que incurran en responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la hacienda pública federal, serán sancionados en los términos de la legislación federal aplicable.

Las obras de infraestructura y las acciones que realice "LA ENTIDAD FEDERATIVA" con cargo a los recursos del Fondo para el Fortalecimiento Financiero, se sujetarán a las especificaciones y características de imagen y promoción de las mismas, que se establezcan en los lineamientos que para tales efectos emita la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo previsto en el Séptimo Transitorio del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018.

NOVENA MODIFICACIONES AL CONVENIO. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones jurídicas aplicables, mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

**DÉCIMA.- INTERPRETACIÓN.- "LAS PARTES"** manifiestan su conformidad para sujetar todo lo no previsto en el presente Convenio, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y







Responsabilidad Hacendaria, en su Reglamento y en las demás disposiciones jurídicas aplicables del ámbito federal.

**DÉCIMA PRIMERA.- LEYES APLICABLES, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-** Para su cumplimiento y ejecución, el presente Convenio se encuentra sujeto a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los juzgados y tribunales federales competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero presente o futuro que por cualquier causa o razón pudiera corresponderles.

DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.- El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de suscripción y terminará hasta que se cumpla con el objeto del presente Convenio descrito en la cláusula Primera, con sujeción a la disponibilidad presupuestaria mencionada en la cláusula Segunda, en términos de las disposiciones previstas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en las demás disposiciones jurídicas aplicables, por lo que la no realización de la referida condición no generará ninguna responsabilidad para "LAS PARTES".

**DÉCIMA TERCERA.- NOTIFICACIONES.-** Todas las comunicaciones o notificaciones que **"LAS PARTES"** se hagan en relación con este Convenio deberán ser por escrito y dirigirse a los domicilios señalados por **"LAS PARTES"** en la cláusula Décima Cuarta de este Convenio, conservando la parte emisora acuse de recibo de las mismas.

En caso que alguna de "LAS PARTES" cambie su domicilio deberá notificarlo a la otra, mediante aviso por escrito con quince días hábiles de anticipación a la fecha en que surta efectos el cambio; en caso contrario, las notificaciones se entenderán legalmente efectuadas en los domicilios señalados en el presente instrumento.

**DÉCIMA CUARTA.- DOMICILIOS.-** Para todos los efectos derivados del presente Convenio, especialmente para avisos y notificaciones, **"LAS PARTES"** señalan como sus domicilios los siguientes:

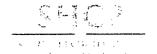
LA SECRETARÍA

Av. Constituyentes 1001, Edificio B, 6° piso, Col. Belén de las Flores, Del. Álvaro Obregón, C.P. 01110, Ciudad de México. Teléfono 01 (55) 3688 4915.

LA ENTIDAD FEDERATIVA

Plaza de la Constitución No. 3, Col. Centro, Tlaxcala, Tlaxcala. C.P. 90000. Teléfono 01 (246) 465 0974.





Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por triplicado en la Ciudad de México a los veinte días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

POR "LA SECRETARÍA"

EL TITULAR DELLA "UPOR"

C. ALFONSO ISAAC GAMBOA LOZANO

**POR "LA ENTIDAD FEDERATIVA"** 

LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

C. MARÍA ALEJANDRA MARISELA NANDE ISLAS

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS CON CARGO AL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO FINANCIERO, PREVISTO EN EL RAMO GENERAL 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS, CELEBRADO POR EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y POR LA OTRA, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA EL 20 DE MARZO DE 2018, EL CUAL CONSTA EN CUATRO FOJAS ÚTILES IMPRESAS POR EL ANVERSO Y REVERSO.